

Artículo 3°.- Incorporación del artículo 6°-A

Incorpórese el artículo 6°-A al anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 6°-A.- Del premio al emisor del comprobante de pago

Se efectuará un sorteo entre los emisores de los comprobantes de pago registrados para el sorteo y que hayan generado una opción para participar en el mismo, siempre que, a la fecha del Sorteo de Comprobantes de Pago, estos cumplan con los siguientes requisitos:

- Se traten de una persona natural con negocio o persona jurídica cuyas ventas anuales del ejercicio anterior a la fecha del sorteo no superen las trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y tratándose de perceptores de renta de cuarta categoría, que su ingreso anual del ejercicio anterior no supere el monto antes señalado.

- Que el RUC se encuentre activo.

- Que la condición de su domicilio fiscal no se encuentre como no habido.

- Que hayan cumplido con presentar la(s) declaración(es) jurada(s) mensual(es), y pagado el íntegro de los tributos declarados, de acuerdo al régimen tributario al que se encuentren acogidos, por los periodos tributarios que correspondan a los comprobantes de pago de la opción seleccionada.

- Que no mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente.

- Que no hayan sido condenados por delitos tributarios o no tengan como titulares, socios o representantes a personas que hubieran sido condenadas por delitos tributarios, ni a entidades públicas.

- No correspondan al Sector Público.

Para el sorteo de emisores, la SUNAT asignará una opción por cada S/ 1,00 (uno y 00/100 soles) del comprobante registrado por cada uno de los participantes. La publicación de las opciones del emisor y la fecha del sorteo para emisores corresponde a la establecida en el cronograma señalado en el artículo 10° y serán publicadas en el Portal de la SUNAT.

Para dicho sorteo, la SUNAT seleccionará tres emisores por cada premio. Además, seleccionará un grupo adicional de opciones equivalente al doble de la cantidad de premios, a las cuales se recurrirá en orden de prioridad en caso una o más de las primeras opciones seleccionadas no cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo y se seguirá similar procedimiento al establecido en el segundo párrafo del artículo 6°, a efectos de determinar a los emisores ganadores.

Efectuado el sorteo y luego de la verificación que realice la SUNAT para corroborar los requisitos señalados en el primer párrafo, se publicará en el Portal de la SUNAT la lista de los ganadores.”

Artículo 4°.- Aprobación del cronograma del sorteo del año 2018

Apruébese el cronograma del Sorteo de Comprobantes de Pago a nivel nacional, correspondiente al año 2018, conforme el siguiente detalle:

Sorteo	Período de emisión de comprobante de pago	Período de registro de comprobantes de pago	Fecha máxima de publicación de opciones para el sorteo	Fecha del sorteo y publicación de opciones seleccionadas	Período para la entrega de los documentos	Publicación de las opciones ganadoras
Marzo 2018 (N° 11)	01/01/2017 al 31/03/2018	14/12/2017 al 04/04/2018	06/04/2018	09/04/2018	10/04/2018 al 17/04/2018	25/04/2018

Artículo 5°.- Aprobación de relación de premios

Apruébese la relación de premios del Sorteo de Comprobantes de Pago a nivel nacional para el año 2018, conforme al siguiente detalle:

Cantidad de Premios	Detalle de premios
10	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas a los 3 partidos de la selección peruana (primera fase), desayunos y traslados incluidos, para los participantes.
2	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas para la semifinal y final a los estadios, desayunos y traslados incluidos, para los participantes.

Cantidad de Premios	Detalle de premios
2	Paquetes dobles a Rusia que incluyen pasaje aéreo ida y vuelta, alojamiento, 2 entradas a los 3 partidos de la selección peruana (primera fase), desayunos y traslados incluidos para los emisores de los comprobantes de pago registrados en el sorteo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1596131-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Aprueban la modificación de Licencia Institucional solicitada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y reconocen la creación de diez nuevos programas de estudio conducentes a grado académico de maestro y sus menciones

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 092-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 5 de diciembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, la SMLI) con Registro de Trámite Documentario N° 019522-2017-SUNEDU-TD, presentada el 9 de junio de 2017 por la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, la Universidad) y el Informe N° 164-2017-SUNEDU/DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic);

II. CONSIDERANDO:

II.1 Antecedentes

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD del 30 de junio de 2016, publicada el 6 de julio de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus tres locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de diez (10) años;

Que, mediante Actas de Asamblea Universitaria del 28 de noviembre de 2016 y 3 de marzo de 2017, la Universidad resolvió aprobar la creación de diez (10) programas de estudio conducentes a grado académico de maestro, los cuales se señalan a continuación:

CÓDIGO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO (MAESTRÍA) Y MENCIÓN
P223	Ingeniería Civil con mención en Estructuras Sismorresistentes
P224	Ingeniería Civil con mención en Diagnóstico y Reparación de Construcciones Patrimoniales y Existentes
P225	Ingeniería Civil con mención en Gestión de Riesgos Naturales
P226	Gestión de Políticas y Programas para el Desarrollo Infantil Temprano
P227	Gerencia de Tecnologías de Información
P228	Administración Estratégica de Negocios Jurídicos
P229	Emprendimiento y Nuevos Negocios
P230	Derechos Humanos con mención en Pueblos Indígenas
P231	Administración de la Energía
P232	Gestión Estratégica del Talento

Que, el 9 de junio de 2017, la Universidad presentó su SMLI, relativa a la creación de los diez (10) programas de estudio conducentes a grado académicos, listados en el párrafo anterior;

Que, el Capítulo IV del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Superintendencia de Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para (i) la creación o modificación de programas de estudios; y (ii) la creación o modificación de la mención de los grados y títulos. Asimismo, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento establece que para los supuestos de modificación de la licencia institucional se evaluarán aquellos indicadores que resulten aplicables al supuesto planteado por las universidades solicitantes;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento, señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, en lo que le resulten aplicables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-SUNEDU/DILIC del 25 de mayo de 2017, se aprueban las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables, para los supuestos de modificación de la licencia institucional previstos en el Reglamento;

Que, luego de revisada la documentación remitida por la Universidad, mediante Oficio N° 607-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 31 de agosto de 2017, se le requirió que en un plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar la información para la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, con escrito N° 1614/2017-S, presentado el 5 de septiembre de 2017, la Universidad solicitó la ampliación del plazo otorgado para la subsanación de observaciones; en atención a ello, por Oficio N° 629-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 12 de septiembre de 2017, la Dilic otorgó la ampliación del plazo requerido;

Que, posteriormente, el 27 de septiembre de 2017, la Universidad presentó un escrito adjuntando la información y precisiones para levantar las observaciones realizadas. Así, el 13 de octubre de 2017, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 135-2017-SUNEDU/DILIC-EV, con opinión favorable respecto a su SMLI;

Que, a través del Oficio N° 698-2017-SUNEDU/02-12, notificado el 20 de octubre de 2017, la Dilic informó a la Universidad el inicio de la etapa de verificación presencial, comunicando la fecha programada para la realización de la visita de verificación presencial en su sede ubicada en la Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel (SL01), así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha diligencia;

Que, mediante escrito N° 2004/2017-S, presentado el 26 de octubre de 2017, la Universidad designó al representante encargado de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que sean requeridos;

Que, conforme a lo programado, el lunes 30 de octubre de 2017 se llevó a cabo la visita de verificación

presencial en la sede de la Universidad, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, culminada la visita de verificación presencial, el 31 de octubre de 2017 se emitió el Informe de Verificación Presencial N° 146-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó que la evaluación de las CBC es favorable. Posteriormente, se emitió el Informe N° 164-2017-SUNEDU/DILIC-EV (en adelante, el Informe Técnico) del 21 de noviembre de 2017;

II.2 Análisis de la Solicitud de Modificación de la Licencia Institucional

Que, según el análisis contenido en el Informe Técnico emitido por la Dilic y, considerando la modificación de la licencia institucional solicitada, la Universidad cumple con mantener las CBC, siendo que dicho informe permite observar consistencia, coherencia, pertinencia y sostenibilidad de la propuesta de dicha modificación referida a la creación de diez (10) nuevos programas de estudio conducentes a grado académico de maestro. Asimismo, en los siguientes apartados se desarrollarán algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento;

II.3 De la creación de nueva oferta académica

Que, la Universidad presentó el sustento para la creación de los nuevos programas de estudio y los respectivos planes de financiamiento. Se verificó que los programas académicos propuestos se articulan con la oferta existente y encuentran un espacio en la estructura académica de la Universidad;

Que, se verificó que la Universidad cuenta con docentes con grado de maestro en especialidades vinculadas. Al respecto, declaró cuarenta y seis (46) docentes para la nueva oferta académica, de los cuales uno (1) tiene grado de bachiller¹, veintiún (21) tienen grado de maestro y veinticuatro (24) tienen grado de doctor;

Que, se constató la pertinencia de la nueva oferta académica con la existente, a través de los objetivos generales y específicos de cada programa propuesto; asimismo, se analizó el perfil del graduado y su relación con los programas existentes con los que cuenta la Universidad;

Que, por otro lado, de acuerdo a la información brindada por la Universidad, se observó la relación de los programas nuevos con la demanda laboral generada por la realidad nacional y regional; siendo que para el análisis se procedió a identificar la oferta de los programas de estudio actuales en otras universidades del Perú y que permitan ser referencia para la nueva oferta académica propuesta por la Universidad;

Que, los programas de estudio de la nueva oferta académica están relacionados temáticamente con las líneas de investigación que presenta la Universidad;

Que, como parte de los recursos académicos que ofrece para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, se verificó que cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza equipados con material bibliográfico, recursos educativos y recursos humanos, los cuales responderían a la necesidad propia de cada programa de estudio. Además, la Universidad presentó documentación que evidencia la existencia de recursos para afrontar su crecimiento a través de la nueva oferta académica. Asimismo, presentó el flujo económico de cada programa de estudio propuesto, en el cual reflejó ingresos y egresos de mantenimiento, soporte académico y administrativo;

Que, en virtud de lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, los artículos 26 al 28 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, la Resolución Directoral N° 005-2017-SUNEDU/DILIC, a lo acordado en la sesión SCD N° 046-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento;

¹ Encontrándose en plazo de adecuación, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Modificación de Licencia Institucional solicitada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y RECONOCER la creación de diez (10) nuevos programas de estudio conducentes a grado académico de maestro y sus menciones, a impartirse en sus locales ubicados en la Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel (SL01) y Jr. Daniel Alomía Robles N° 125, Urbanización Los Álamos de Monterrico, distrito de Santiago de Surco (SL02), ambos en la provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución, sumándose a la oferta de servicio educativo superior universitario reconocida en la Resolución del Consejo Directivo N° 025-2016-SUNEDU/CD, del 30 de junio de 2016, mediante la cual se otorgó la Licencia Institucional.

Segundo.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación².

Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidenta del Consejo Directivo de la Sunedu

**ANEXO N° 1
NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIO**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y MENCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA MENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	LOCAL
1	INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS SISMORRESISTENTES	MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS SISMORRESISTENTES	
2	INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES PATRIMONIALES Y EXISTENTES	MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE CONSTRUCCIONES PATRIMONIALES Y EXISTENTES	
3	INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES	MAGÍSTER EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS NATURALES	SL01
4	GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	MAGÍSTER EN GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	
5	DERECHOS HUMANOS CON MENCIÓN EN PUEBLOS INDÍGENAS	MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS CON MENCIÓN EN PUEBLOS INDÍGENAS	
6	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	MAGÍSTER EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	
7	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS JURÍDICOS	MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS JURÍDICOS	
8	EMPRENDIMIENTO Y NUEVOS NEGOCIOS	MAGÍSTER EN EMPRENDIMIENTO Y NUEVOS NEGOCIOS	SL02
9	ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA	MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA	
10	GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO	MAGÍSTER EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO	

2 Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Artículo 216. Recursos administrativos (...)

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días penales, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 171-2017-P-CE-PJ**

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS:

El correo electrónico remitido por la señora Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial y Oficio N° 2063-2017-GG-PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 168-2017-P-CE-PJ, de fecha 29 de noviembre del presente año, se autorizó el viaje del señor César Hinostrza Pariachi, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 3 al 8 de diciembre del presente año, para que participe en las reuniones de los Grupos de Trabajo y del XXXVI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Vallarta, República de México, concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Segundo. Que la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, informa que en el cálculo de gastos que remitió la Gerencia General del Poder Judicial no se consideró el tramo México-Puerto Vallarta y viceversa; además un día adicional para el retorno teniendo en cuenta el itinerario de viaje. Por lo que, es del caso establecer el monto actualizado por concepto de pasajes aéreos y viáticos.

Tercero. Que la Presidencia del Poder Judicial, ante la comunicación remitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante resolución de fecha 24 de noviembre del presente año, designó al señor César Hinostrza Pariachi, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en las reuniones de los Grupos de Trabajo y del XXXVI Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT, que se realizará del 3 al 8 de diciembre del presente año en la ciudad de Puerto Vallarta, República de México.

Cuarto. Que, en el referido evento se discutirán los informes de las Repúblicas de Colombia y Panamá, cuyos Sistemas de Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento de Terrorismo tienen características similares a las de Perú; y estando a que este Poder del Estado ha participado durante el Pleno Conjunto GAFI-GAFILAT, realizado en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina; resulta importante la participación de un representante del Poder Judicial, debido a que este Poder del Estado tiene como política institucional realizar acciones con el fin de combatir la corrupción, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano.

Quinto. Que, en ese sentido, al haberse designado al juez supremo titular que asistirá al citado certamen, en representación del Poder Judicial, es pertinente dictar las medidas respectivas para el viaje a la ciudad de Puerto Vallarta, México, del 3 al 9 de diciembre del año en curso.

Sexto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normativa. Por lo que, corresponde